

competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena (Almería), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela ubicada en la Calle Carrichete, tiene una superficie de 12 m², y sus linderos son los siguientes:

Al Oeste, con el inmueble número 9 de la Calle Carrichete.

Al Norte, con la Calle Carrichete.

Al Sur, con la Rambla Azora.

Al Este, con la Calle Carrichete.

La valoración es de 36.000 ptas.

Sevilla, 22 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, de la Viceconsejería, por la que se le concede una subvención de ochocientos veinte mil seiscientos veinticinco pesetas, al Ayuntamiento de Sevilla, con destino a la renovación del mobiliario del Instituto Anatómico Forense.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición que ha sido formulada, por el Sr. Concejal-Delegado de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para que se le conceda una subvención de 820.725 ptas., con destino a la renovación del mobiliario del Instituto Anatómico Forense de esta Capital.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 13 de noviembre de 1989 (BOJA n° 95 del 28 de noviembre último), en relación con el art. 3 del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula la Concesión de Subvenciones por esta Consejería:

HE RESUELTO:

Primero. Conceder una Subvención de 820.725 ptas., al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con destino a la renovación del mobiliario del Instituto Anatómico Forense de esta Capital, con cargo a la aplicación presupuestaria 9.12.01.461.00.000.3.

Segundo. La subvención concedida, será fiscalizada a posteriori por los órganos interventores competentes en la forma prevista en los arts. 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril y justificada ante esta Consejería conforme a dicho Reglamento.

Tercero. De esta Resolución, se le dará conocimiento al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989.- El Viceconsejero, José María Díez Miguélez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de enero de 1990, por la que se procede a la calificación previa de la entidad Algodoneros de la Puebla de Cazalla, Sociedad Cooperativa Andaluza de la Puebla de Cazalla (Sevilla), como Agrupación de Productores de Algodón.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/81 de 29 de diciembre, y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar previamente a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Algodoneros de la Puebla de Cazalla» de La Puebla de Cazalla (Sevilla), con domicilio en Avda. Antonio Fuentes, s/n en La Puebla de Cazalla, (Sevilla), como Agrupación de Productores de Algodón, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 389/82 de 15 de febrero y 3465/87 de 17 de noviembre, ambos del Consejo, así como el Real Decreto 1076/1986 de 2 de mayo, que regule esta clase de Agrupaciones.

2°. La fecha de comienzo de aplicación de régimen, a efectos de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4° del Reglamento (CEE) 389/82 del Consejo de 15 de febrero, será la que se señale en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se ratifica esta calificación.

3°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvención se fija en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de funcionamiento, respectivamente, y referido a los cinco años siguientes a la fecha de su reconocimiento.

4°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

5°. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que sea inscrito en el Registro General de Agrupaciones de Productores de Algodón, creado por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1988.

Sevilla, 23 de enero de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 23 de enero de 1990, por la que se procede a la calificación previa de la entidad Sociedad Cooperativa Agrícola Andaluza Vega del Barco, de estación Linares-Baeza (Jaén), como Agrupación de Productores de Algodón.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el Expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar previamente a la Sociedad Cooperativa Agrícola Andaluza «Vega del Barco», con domicilio en Avda. Linares, 2 de Estación Linares-Baeza (Jaén), como Agrupación de Productores de Algodón, de acuerdo con los reglamentos (CEE) 389/82 de 15 de febrero y 3465/87 de 17 de noviembre, ambos del Consejo, así como el Real Decreto 1076/86 de 2 de mayo, que regula esta clase de Agrupaciones.

2°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4° del Reglamento (CEE) 389/82 de Consejo de 15 de febrero, será la que señale en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se ratifica esta calificación.

3°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvención se fija en el 5%, 4%, 3% y 2% del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de funcionamiento, respectivamente, y referido a los cinco años siguientes a la fecha de su reconocimiento.

4°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

5°. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que sea inscrita en el Registro General de Agrupaciones de Productores de Algodón creado por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1987.

Sevilla, 23 de enero de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO. (ALMERIA).

ANUNCIO. (PP. 98/90).

Convocatoria de licitación para el Concurso Público para la Contratación y Ejecución de la Obra de «Construcción del Pabellón Polideportivo Municipal de El Ejido (Almería).

Objeto de la licitación. Ejecución de obras de construcción del nuevo Pabellón Polideportivo de El Ejido (Almería).

Tipo de licitación: 341.917.026 Pts.

Duración del contrato: 18 meses.

Garantía provisional: 6.838.340 Pts.

Garantía definitiva: 13.676.681 Pts.

Presentación de Pliegos. En el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, se presentarán en días hábiles de 10,00 a 14,00 horas, o bien por correo certificado, hasta el día en que finalice el plazo comprendido entre los días 13.2.90 a 8.3.90.

Apertura de Pliegos. En el Edificio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Ejido, a las 12 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo del apartado anterior.

Oficina y dependencias. Los Pliegos y demás documentación que obran en el expediente se hallarán de manifiesto a disposición de quienes lo deseen en la Unidad de Contratación y Patrimonio Mueble de este Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION

D con domicilio en D.N.I. nº (o documento que legalmente le sustituya), en plena posesión de su capacidad jurídica en nombre propio, (o en representación de), hace constar.

Enterado del Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir la contratación y la ejecución de la obra de construcción del Nuevo Pabellón Polideportivo de El Ejido, del Proyecto Técnico, de los Pliegos de Condiciones Técnicas y demás documentos que constituyen el correspondiente expediente de contratación, se comprometo a la ejecución de la obra con arreglo a los mismos por importe de (en letra pesetas) (en número pesetas).

Igualmente para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, el suscriptor renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados y tribunales de España, y de éstas, o los que sean competencia en el Término Municipal de El Ejido, de cualquier orden o instancia.

Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de El Ejido y que conoce y acepta en su integridad el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y demás documentos que integran el expediente.

Fecha y firma.

El Ejido, 25 de enero de 1990.- Juan Callejón Baena.

lada con el nº 21 antiguo y 5 moderno de la calle Carreteras, hoy Pedro López de esta Ciudad; Edificio Palacio de la Excmo. Diputación sito en Pedro López nº 7 y casa nº 22 antiguo y 9 moderno de la calle Carreteras de esta Ciudad de Córdoba, hoy Pedro López, que constituyen de hecho la nueva finca agrupada, con superficie de 3.397.983 m² y cuya descripción, linderos y situación se describen pormenorizadamente en el Pliego de Condiciones que rigen en esta subasta.

Tipo de licitación: 203.170.000 ptas.

Las proposiciones se presentarán al alza.

Garantía provisional: 4.063.400 ptas.

Presentación de proposiciones: Habida cuenta que se ha resuelto la tramitación con carácter de urgencia de este expediente, la oferta y la documentación, en sobre separado, se presentarán en el Registro General de Entrada de la Diputación, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y hasta las doce horas. Tanto la oferta como los documentos que la acompañen deberán presentarse en idioma castellano o con traducción oficial, en su caso.

Asimismo se hace constar que por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, del 26 de noviembre de 1989, se ha incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural a favor del edificio objeto de esta subasta.

Apertura de pliegos: La apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar, en acto público, a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Garantía definitiva: El adjudicatario deberá constituir obligatoriamente en la Depositaria de esta Diputación una fianza definitiva resultante de aplicar al importe de la adjudicación los porcentajes máximos previstos en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Abono del precio: El precio se abonará por el adjudicatario en el momento de la firma de la Escritura Pública de Compraventa.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven de la adjudicación definitiva, como pueden ser anuncios y todos aquellos que se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los de la Escritura de Agrupación y Compraventa, cualquiera que sea su naturaleza, incluidos los honorarios de Notario, Registro Público, Impuestos, Arbitrios y Exacciones.

El Pliego de Condiciones está de manifiesto en la Secretaría General.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de con domicilio en la calle nº con Documento Nacional de Identidad nº en su propio nombre (o en representación de),

..... enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, en el Boletín Oficial del Estado del día

..... por enajenar mediante subasta pública el edificio denominado en el Inventario de Bienes Provinciales «Antigua Casa Palacio Diputación», sita en esta Ciudad de Córdoba, en Pedro López 7 y, por ende, los tres inmuebles registralmente independientes (casa señalada con el 21 antiguo y 5 moderno de la calle Carreteras, hoy Pedro López de esta Ciudad; edificio palacio de la Excmo. Diputación sito en Pedro López nº 7 y caso nº 22 antigua y 9 moderno, situada en la calle Carreteras de esta Ciudad de Córdoba, hoy Pedro López), que constituyen de hecho la nueva finca agrupada cuya descripción es la siguiente: Edificio que fue Palacio de la Excmo. Diputación Provincial señalado con el nº 7 de la calle Pedro López, en Córdoba, con superficie de 3.397.983 m², lindando por la derecha entrando con la casa nº 11 de la calle Pedro López, perteneciente a D. Rafael González Serrano y familia, la nº 15 de igual calle, propiedad de la Sra. Condesa Viuda de Hornachuelos, la nº 1 de la calle Teniente Hoces, propiedad de la misma Sra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO (PP. 28/90).

Esta Excmo. Diputación Provincial ha acordado anunciar la siguiente subasta pública:

Objeto de licitación: Enajenación del edificio denominado «Antigua Casa Palacio Diputación», sita en esta Ciudad de Córdoba, a su calle Pedro López, 7 y mirando su fachada al sur, y, por ende, los tres inmuebles registralmente independientes (Casa señalada con el 21 antiguo y 5 moderno de la calle Carreteras, hoy Pedro López de esta Ciudad; edificio palacio de la Excmo. Diputación sito en Pedro López nº 7 y caso nº 22 antigua y 9 moderno, situada en la calle Carreteras de esta Ciudad de Córdoba, hoy Pedro López), que constituyen de hecho la nueva finca agrupada cuya descripción es la siguiente: Edificio que fue Palacio de la Excmo. Diputación Provincial señalado con el nº 7 de la calle Pedro López, en Córdoba, con superficie de 3.397.983 m², lindando por la derecha entrando con la casa nº 11 de la calle Pedro López, perteneciente a D. Rafael González Serrano y familia, la nº 15 de igual calle, propiedad de la Sra. Condesa Viuda de Hornachuelos, la nº 1 de la calle Teniente Hoces, propiedad de la misma Sra.